

San Francisco del Rincón, Gto., 21 de Julio del 2020 Oficio no. UT/163/2020 Asunto se contesta solicitud

María Carolina Tabarez Rodríguez .
Presente:

De conformidad con los dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 82, 84, 96, 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y referente a su solicitud de fecha 23 de junio del presente año con número de folio 01322020 que a la letra dice:

A quien corresponda: Solicito información detallada en los siguientes incisos con relación a los juzgados administrativos del municipio: a) Mecanismo mediante el cual se elabora el ante proyecto de egresos del Juzgado Administrativo Municipal. b) Conocer quien elabora el ante proyecto de egresos del Juzgado Administrativo Municipal, señalando su perfil profesional. c) Conocer quien autoriza el ante proyecto de egresos presentado por el Juzgado Administrativo Municipal. d) Conocer quien tiene facultad de realizar reducciones líquidas o compensadas al presupuesto autorizado para el Juzgado Administrativo Municipal. e) Conocer quien realiza la evaluación de desempeño al Juzgado Administrativo Municipal. f) Conocer el resultado de la evaluación de desempeño al juzgado administrativo, g) Conocer si se ha determinado cuales son los recursos materiales y humanos para que el Juzgado Administrativo Municipal logre sus objetivos señalados en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en caso de ser positiva su respuesta señalar cual fue la metodología de determinación y el documento o documentos que respaldan dicha determinación.

Al respecto de la información proporcionada por la Secretaría del H. Ayuntamiento y la dirección general del Juzgado Administrativo Municipal le informo lo siguiente:

Por parte de la Secretaría del H. Ayuntamiento le informo que:

En relación a los incisos E) Y F), los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública, deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamientos para dar cuenta de la situación que guardan los asuntos de sus respectivas área y sobre el ejercicio de sus funciones...", a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el el Artículo 106 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Es por ello, que en seguimiento al precepto legal antes citado, los integrantes del H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria, asentada en Acta No. 1,182; celebrada en fecha 23 de enero del 2020, dentro del desahogo del Cuarto Punto Numeral 11), de la Orden del Día, aprobaron la propuesta de agenda 2020, para las comparecencias ante el Pleno de los titulares de las dependencias centralizadas y descentralizadas de la Administración Pública Municipal para dar a conocerulas de la Administración a su

Tomás Padilla 108 Zona Centro, C.P. 36300 Tel. 01 (476) 706-18-27 uaip@sanfrancisco.gob.mx



cargo. Acta que se encuentra para consulta de la ciudadanía en el link: <a href="https://www.sanfrancisco.gob.mx/index-recursos/especificas.php">https://www.sanfrancisco.gob.mx/index-recursos/especificas.php</a>

En seguimiento al protocolo de atención sobre las acciones de medidas preventivas de carácter temporal, derivadas de la propagación del coronavirus Covid-19, dentro de la jornada nacional de sana distancia, los integrantes del H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria, asentada en Acta No. 1,188; celebrada en fecha primero de Abril del 2020, dentro del desahogo del Sexto Punto, de la Orden del Día, aprobaron, que una vez pasada la contingencia de salud, se reprogramaran las comparecians de los titulares de las dependencias municipales, a efecto de dar a conocer las actividades de la dirección a su cargo, correspondiente al año 2020. Se anexa certificación del acuerdo correspondiete.

 a) Mecanismo mediante el cual se elabora el ante proyecto de egresos del Juzgado Administrativo Municipal.

Respuesta: Todas y cada una de las Unidades Administrativas municipales, incluyendo el Juzgado administrativo, tiene que seguir los lineamiento y los formatos establecidos por Tesorería Muncipal, donde se establecen las partidas presupuestales que van establecidas, desde materiales y útiles de oficina, partidas propias del funcionamiento del Juzgado, hasta el mantenimiento del inmueble en general, mismo proyecto de egresos que deberá ser debidamente justificado en todas y cada una de las partidas autorizadas para el debido funcionamiento del mismo.

b) Conocer quien elabora el ante proyecto de egresos del Juzgado Administrativo Municipal, señalando su perfil profesional.

Respuesta: La elaboración del ante proyecto del presupuesto de egresos, está a cargo de la Secretaria de Estudio y Cuenta, mismo que es revisado por el Juez Administrativo Municipal (fundamento legal 246 fracción VI Y VII Ley Orgánica Municipal). Tanto el Juez y la Secretaria del Juzgado son los encargados de la elaboración ya que son los que conocen las necesidades del mismo ORGANISMO JURISDICCIONAL, así como también son los encargados de aplicar y cuidar los recursos autorizados en presupuesto. (ambos responsables de la elaboración son Licenciados en Derecho).

c) Conocer quien autoriza el ante proyecto de egresos presentado por el Juzgado Administrativo Municipal.

Respuesta: El órgano receptor del ante proyecto de presupuesto de egreso será TESORERIA MUNICIPAL, pero quien Autoriza el ante proyecto presupuestal de egresos, será el H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.

d) Conocer quien tiene facultad de realizar reducciones líquidas o compensadas al presupuesto autorizado para el Juzgado Administrativo Municipal.

Respuesta: será el H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL. Quien tiene la facultada para realizar las reducciones o para autorizar y/o aumentar el presupuesto de egresos del Juzgado (fundamentos artículos 251 y 246 fracción VII Ley Orgánica Municipal).

e) Conocer quien realiza la evaluación de desempeño al Juzgado Administrativo Municipal.

Respuesta: Será competencia del Tribunal de Justicia Administrativa de Estado de Guanajuato, conocer de las resoluciones de los Juzgados Administrativos Municipales que ponga fin al proceso administrativo, así como los acuerdos dictados podrá ser impugnados por las partes, mediante el recurso de revisión antes las Salas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato;

Tomás Padilla 108 Zona Centro, C.P. 36300 Tel. 01 (476) 706-18-27 ualp@sanfrancisco.gob.mx



Sin embargo es importante mencionar que parte de la evaluación en el desempeño del Juzgado, dicha actuación y evaluación se evidencia cuando el Juez decreta las Sentencias pero la verdadera valoración de su actuar se acredita plenamente cuando alguna de las partes promueve el Recurso de Revisión y el Magistrado de la Sala correspondiente confirma la Sentencia del Juez administrativo de origen.

Sin embargo es importante mencionar al solicitante los contenidos del artículo 244 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato., que a la letra reza.

"Artículo 244. Los juzgados administrativos municipales son depositarios de la función jurisdiccional del Municipio, están dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, así como de plena jurisdicción e imperio para hacer cumplir sus resoluciones, siendo órganos de control de legalidad que tienen a su cargo dirimir las controversias administrativas que se susciten entre la administración pública municipal y los gobernados. Su relación jurídica se establecerá directamente con el Ayuntamiento. El Presidente Municipal sólo podrá ejecutar sobre estos órganos jurisdiccionales municipales, los acuerdos e instrucciones que apruebe el Ayuntamiento.

La actuación de los Juzgados Administrativos Municipales se sujetará a los principio de legalidad, publicidad, audiencia e igualdad".

Función que tiene relación con los requisitos que establece el artículo 253 ya expresado con anterioridad en su solicitud numero folio 01311420 en su pregunta 6. (sexta)

Así como la Rendición de informe al Ayuntamiento un informe anual de labores; (artículos 243 y 246 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal).

Este Juzgado Administrativo Municipal, <u>entrega Informe Trimestral al H. Avuntamiento</u> del estado procesal que se encuentra cada una de las demandas administrativas, así como las actividades propias del Juzgado y los programas a desarrollar conforme <u>al Programa de Gobierno "Plan de Trabajo 2018-2021"</u>

f) Conocer el resultado de la evaluación de desempeño al juzgado administrativo. <u>Respuesta:</u>

http://sanfrancisco.gob.mx/transparencia/archivos/2019/201910120710003601.pdf

g) Conocer si se ha determinado cuales son los recursos materiales y humanos para que el Juzgado Administrativo Municipal logre sus objetivos señalados en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en caso de ser positiva su respuesta señalar cual fue la metodología de determinación y el documento o documentos que respaldan dicha determinación.

Respuesta: En relación a los recursos humanos de que se habla, actualmente se considera que los recursos humanos y materiales son suficientes para el desempeño del Juzgado; sin embargo, actualmente la justicia Administrativa del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, carece de Defensor de Oficio gratuito en materia administrativa, ya que de acuerdo a la ley Orgánica Municipal, la Justicia Administrativa se integra dos vertientes: primeramente la de Impartición de Justicia a cargo del Juzgado administrativo Municipal y Segundo la de Procuración de Justicia administrativa, a cargo de Defensor de Oficio y el personal y recursos materiales necesarios para su función. Esta última vertiente, es de la que el Municipio carece para que los Ciudadanos tenga un real acceso al ejercicio de sus derechos en materia de Justicia Administrativa. Dicha vertiente de Procuración de sus derechos en las tres últimas



Administraciones Muncipales, sin que se tenga una respuesta afirmativa, a pesar de lo expresado, existe un fundamento obligatorio para que la Autoridad Municipal, haga cumplir en beneficio de la población la instauración de esta segunda vertiente, de acuerda con la fundamentación siguiente:

Impartición de la Justicia Administrativa Capitulo I

Artículo 241. La Justicia Administrativa en los municipios del Estado de Guanajuato se imparte a través de los Juzgados Administrativos Municipales, conforme a las disposiciones del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

En cada Municipio existirá al menos un Juzgado Administrativo Municipal con el personal y los recursos materiales y presupuestales adecuados y necesarios para el ejercicio de su función, en los términos del presente Título.

Asociación y coordinación en materia de justicia administrativa

Capitulo III de la Procuración de la justicia administrativa. Defensorías de oficio

Artículo 254. Las defensorías de oficio en materia administrativa municipal son los órganos técnico-especializados adscritos al Juzgado Administrativo Municipal, autónomas en su actividad, encargadas de asesorar y representar a los gobernados en las controversias administrativas y fiscales que se presenten contra las autoridades municipales, mediante el proceso ante los juzgados administrativos municipales.

En aquellos municipios donde existan Juzgados Administrativos Municipales Regionales podrán dos o más municipios asociarse y coordinarse entre sí, para crear una Unidad de Defensoría de Oficio Regional, con sujeción a lo establecido por el último párrafo del artículo 241 de esta Ley. El presupuesto anual de egresos de la Defensoría de Oficio deberá prever lo señalado en el artículo 251 de esta Ley.

Integración de las defensorías.

Artículo 255. Las defensorías de oficio en materia administrativa municipal se integran de la siguiente manera:

I. Con uno o varios defensores de oficio; y

II. Con el personal administrativo que autorice el presupuesto de egresos municipal.

Atentamente

L.R.I. María del Socorro Gamiño Muñoz Directora de la Unidad de Transparencia

JOAD DE TRANSPARENCIA